



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015)

Auto de Sustanciación No. 078

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Emperatriz Solano Pertuz
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	N° 05001 33 33 025 2014 01330 00
Asunto	Concede recurso de apelación

Mediante auto interlocutorio 544 del 13 de noviembre de 2014, el Juzgado rechazó la demanda en el presente proceso por haber operado el fenómeno de la caducidad del medio de control, decisión frente a la cual se interpuso el recurso de apelación dentro el término legal a la luz del artículo 244 numeral 2 del CPACA, sin ser necesario el traslado a los demás sujetos procesales por cuanto al no estar trabada la litis no existe otros sujetos procesales, tal como lo expone el Consejo de Estado<sup>1</sup> en providencia del 27 de marzo de 2014.

Por lo tanto, dado que se observa que el recurso se presentó de manera oportuna, fue sustentado debidamente y quien lo instaura tiene legitimidad para recurrir, se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

En consecuencia, se ordena por Secretaría, la remisión inmediata de la actuación al tribunal Administrativo de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE**

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN  
JUEZ (E)**

<sup>1</sup> C.E S4, 27 mar 2014, 76001-23-33-000-2013-00330-01(20240). H Bastidas.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 23 de enero de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

---

Secretaria